

**ACTA DE SESION ORDINARIA DE CONSEJO UNIVERSITARIO DEL DIA OCHO DE
FEBRERO DE DOS MIL DIECISIETE**

En la Ciudad del Cusco, en la Universidad Nacional de San Antonio Abad del Cusco, local del Rectorado, Calle Tigre Nro. 127, siendo las dieciséis horas del día miércoles ocho de febrero del año dos mil diecisiete, se reúne el Honorable Consejo Universitario de la Universidad Nacional de San Antonio Abad del Cusco en Sesión Ordinaria, bajo la Presidencia del Dr. Baltazar Nicolás Cáceres Huambo, Rector de la UNSAAC; Dr. Edilberto Zela Vera, Vicerrector Académico; Dr. Gilbert Alagón Huallpa, Vicerrector de Investigación; Dr. Manrique Borda Pilinco, Vicerrector Administrativo, con la asistencia de los señores Decanos: Dra. Mérida Marlleny Alatrística Gironzini, Decana de la Facultad de Ciencias Administrativas, Contables, Económicas y Turismo; Dra. Zoraida Loaiza Ortiz, Decana de la Facultad de Educación y Ciencias de la Comunicación; Mag. Vladimiro Canal Bravo, Decano de la Facultad de Ingeniería Eléctrica, Electrónica, Informática y Mecánica; Dr. Félix Hurtado Huamán, Director General de la Escuela de Posgrado; asimismo los delegados del Tercio Estudiantil, Estudiantes: Wilbert Quispe Chuquiwanca, Adriana Matilde Quispe Rojas y Roger Euclides Barrientos Gutiérrez, Henry Quispe Canahuire; igualmente la presencia de los señores decanos: Dr. Jesús Ormachea Carazas, Decano (e) de la Facultad de Arquitectura e Ingeniería Civil; Dr. Alejandro Ttito Ttica, Decano de la Facultad de Ciencias; Mag. Víctor López Durand, Decano de la Facultad de Ciencias Agrarias; Mag. Maricela Paullo Nina, Decana (e) la Facultad de Ciencias de la Salud; Mag. Adrián Gonzales Ochoa, Decano de la Facultad de Derecho y Ciencias Sociales; Dr. Carlos Reynaldo Franco Méndez, Decano de la Facultad de Ingeniería Geológica, Minas y Metalúrgica; M.Sc. Wilber Pinares Gamarra, Decano de la Facultad de Ingeniería de Procesos; asimismo la presencia del Est. Anthony Tumbillo Peralta, Presidente de la Federación Universitaria Cusco; Mag. Pedro Camero Hermoza, Secretario General del SINDUC; Abog. Walter Sarmiento Enciso, Secretario de Defensa del SINDUC; Abog. Rido Durand Blanco, Director de Asesoría Jurídica; Lic. Darío Salazar Bragagnini, Jefe de la Unidad de Imagen Institucional; asistidos por el Mgt. Lino Prisciliano Flores Pacheco, Secretario General de la UNSAAC; Abog. Miriam Cajigas Chávez, Jefe Administrativo de la Oficina de Secretaría General; Sr. Juvenal Galiano Luna, como Secretario de Actas. Con el quórum de Reglamento se da inicio a la sesión.----**SR. RECTOR** somete a consideración el Acta de Sesión Ordinaria del 01 de febrero de 2017.----**DR. FELIX HURTADO** observa el acta en la página 7, en el orden del día dice la Unidad Remunerativa para el Sector Público en la suma de S/ 1,600.00 debe ser S/ 2,600.00.--- **EST. WILBER QUISPE** observa el acta en la página 5, en su intervención, debe decir que siendo que la universidad es inclusiva se debe ver este asunto, estos estudiantes piden que se dé un trato justo dentro de la biblioteca que no desaparezca su local.----**SR. RECTOR** somete al voto el acta de sesión del 01 de febrero de 2017, con las observaciones señaladas, siendo aprobado por unanimidad.

DESPACHO:

1. **EXP. NRO. 180148, INFORME NRO. 011-2017-GT-UNSAAC PRESENTADO POR LA RESPONSABLE DEL EQUIPO DE GRADOS Y TITULOS REMITIENDO NOMINA CUARTA DE GRADOS Y TITULOS PARA SU APROBACION.**----**SR. RECTOR** somete al voto siendo aprobado por unanimidad.
2. **OFICIO NRO. 068-2017-FCS-UNSAAC CURSADO POR LA DECANA (E) DE LA FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD ENCARGANDO EL DECANATO DE DICHA FACULTAD A LA MAG. MARICELA PAULLO NINA.**---Con conocimiento del Consejo Universitario pasa al archivo.
3. Por Secretaría se informa que se encuentran presentes los funcionarios y servidores que conforman el Equipo de Mejora Continua a efecto de sustentar el costeo de Derechos de Examen de Admisión y Simulacro.----**SR. RECTOR** dispone que el equipo proceda a sustentar.----**MAG. ALICIA QUICOHUAMAN**, manifiesta que mediante Resolución Nro. R-439-2016-UNSAAC a solicitud del Vice Rectorado Administrativo se reconstituyó el Comité de Simplificación Administrativa, presidida por el Secretario General e integrado por el Director General de Administración, el Abog. Rido Durand, Econ. Yolanda Morales y el Equipo de Mejora Continua integrada por el Abog. Fernando Caparó, Econ Yolanda Morales, CPC. Gonzalo Acurio e Ing. Aguedo Huamaní, como especialista del Centro de Cómputo. Indica que el citado profesional procederá a la exposición del costeo.---**ING. AGUEDO HUAMANI**, procede a la sustentación del costeo del procedimiento, señalando las actividades que comprende el mismo, concluyendo que el costeo del Examen de Admisión alcanza la suma de S/ 330.00.----- **MAG. ALICIA QUICOHUAMAN**, indica que el Decreto Legislativo 1272 en su Art. 45º penúltimo párrafo, establece que no se puede establecer cobros diferenciados, ni discriminatorios, por ello no se pueden hacer pagos diferenciados, el costo real del procedimiento del proceso de admisión es S/ 330.00 y se está cobrando S/ 300.00, en ese contexto la universidad está subsidiando por postulante la suma de S/ 30.00.-----**SR. RECTOR** manifiesta que se ha explicado con detalle, para aclarar la interrogante que tenían no solo los estudiantes y saber cómo se había fijado la tasa.----**EST. ADRIANA MATILDE QUISPE**, indica que en Consejo Universitario pidió el estudio socio-económico. Señala que no se ha visto qué porcentaje de la población está de acuerdo con

que se incremente cien soles más. El único estudio es todo el proceso de admisión a detalle desde la inscripción del usuario hasta la publicación de nota. Lo único que se ha presentado es un estudio de la labor que hacen, quizá los trabajadores están pidiendo que se incrementen sus remuneraciones, dicen que laboran 8 horas al día, pero cuando van alguna unidad en horas de trabajo no están. Precisa que se les ha presentado es el costeo, la mano de obra, material y eso no es lo que los estudiantes han pedido. Pide estudio socioeconómico, donde la población se pronuncie.-----**SR. RECTOR** señala que eso no se entendió así en la última sesión, por ello se pidió que sustenten el costeo.----**DR. FELIX HURTADO** indica que luego de la aprobación del reglamento de posgrado quedó tarea de costear el procedimiento y la Sra. Alicia Quicohuamán le dio los formatos y cuando estudió el documento, para cada procedimiento se requiere saber al detalle desde el momento en que el usuario hace su petición. Se necesita cuantificar cada uno de los recursos e insumos para cada actividad, personas, fungibles, energía eléctrica. Precisa que lo que se les ha mostrado son los pasos, personal que participa, insumos que se utiliza, o sea cuanto le cuesta a la universidad un postulante, y es S/ 330.00 por postulante, se cuenta cuanto tiempo el postulante está frente al administrativo, se cuenta el tiempo que demora en la atención. El estudio socioeconómico es otra cosa, pero este es el costo unitario de lo que representa a la universidad.-----**EST. ROGER EUCLIDES BARRIENTOS**, indica que a lo que refieren los estudiantes, es a un estudio socio económico, no se puede presentar un producto en una sociedad que no tiene posibilidades para consumir, no se va a ofrecer un producto caro, a una población que no cuenta con recursos. La población estudiantil es de provincias, donde no tienen las instalaciones básicas. Con este incremento se ahorca a los padres de familia. Los análisis que se han presentado son los mismos que se hacen anteriormente, la mayor parte de estudiantes son de provincias y no tienen para solventar estos gastos, además la Constitución Política dice que la educación es gratuita y aquí se está limitando a los estudiantes para que no puedan estudiar, la universidad debe servir al pueblo.----**SR. RECTOR** opina que se debe comparar con otras universidades nacionales, cuánto da de presupuesto el Estado y cuánto se tiene de recursos directamente recaudados, somos conscientes de eso, pero debemos ser conscientes de la situación real, el Estado no asigna mayor presupuesto. Indica que se debe tomar conciencia y comparar con universidades públicas. La ley dice que la educación es gratuita, sí pero en la realidad el Estado no atiende con un presupuesto adecuado y hace que las universidades asuman muchos gastos con sus recursos directamente recaudados. Agrega que lo que se había determinado, era saber cómo salía el costo de S/ 300.00 y eso es lo que se ha hecho.----**MAG. VLADIMIRO CANAL** señala que visto el análisis que hace la Unidad de Organización y Métodos para el costeo, percibe que es incompleto, hay rubros que no se mencionan, por ejemplo el aspecto de seguridad, publicidad, tampoco lo de las filiales, donde se desplaza personal, gastos de movilidad, viáticos, incluso los costos se incrementarían más. Agrega que si se va a querer disminuir se va a tener que sacrificar algunos servicios.-----**EST. HENRRY QUISPE** indica que en las horas laborales de los trabajadores, debe ser 9,600 minutos, esta evaluación ha incluido al carnet, si la SUNEDU da un carnet a S/ 15.00 pregunta cómo sobrevaloran los costos aquí, igual en las filiales. En cada escuela son pocos estudiantes, no pueden abrir los cursos porque la vida económica allá es muy baja, imagen institucional no funciona en las sedes.-----**MAG. PEDRO CAMERO**, cree que este tema es materia de reflexión más que discusión. Lee los Arts. 16º y 17º de la Constitución Política del Estado. Aquí se está hablando de cómo se accede a la universidad, hay páginas de transparencias y se tiene que en la universidad entre el 25 y 50% se financia con los recursos directamente recaudados, lo que significa privatizar la Institución. Si se quiere mejor educación universitaria, se debe pedir al gobierno, al ejecutivo, cuando se dice hay necesidad de más docentes, empleados, los sueldos a nivel nacional son los peores pagados, pregunta si entonces se tendría que cerrar la universidad, porque el presupuesto no permite satisfacer la demanda. El 25 % está financiado con todo lo que se recauda y se tiene canon que financia el otro 25%, luego el presupuesto se reducirá y las transferencias del Estado decrecen, entonces la lucha debe ser al gobierno. Se tienen universidades en Cusco y Quillabamba con la transferencia de la UNSAAC, por eso se debe ir a lo de fondo, como se está privatizando la universidad pública.----**MAG. ALICIA QUICOHUAMAN** pide que haga uso de la palabra el Abog. Fernando Caparó.----**ABOG. FERNANDO CAPARO**, manifiesta que lo que ha expuesto el Ingeniero Aguedo, es un aplicativo informático, aprobado por la Secretaria Técnica de Gestión Pública de la PCM, no es un invento del equipo de mejora continua, es algo hecho por el Estado en el marco de gestión del Estado, está determinado para establecer el costo de tramitación de un procedimiento. Indica que no están conformados para hacer estudios de beneficencia pública. Se ha eliminado varias actividades, porque por ejemplo se ponían a dos docentes en el proceso de inscripción y no agregaba ningún valor al procedimiento y si se hubiese mantenido llegaba a la suma de S/ 535.00 soles, se ha puesto lo que real y efectivamente requiere el procedimiento, se ha utilizado en algunos casos promedios. De acuerdo a este aplicativo y las normas de simplificación no hay potestad para hacer distinción, está prohibido desde la Constitución y

específicamente la ley lo prohíbe, también se ha encontrado por ejemplo el procedimiento de examen de simulacro que está subsidiado por la universidad su costo real es S/ 125.00 y se cobra S/ 25.00, se debería eliminar ese procedimiento. Lamentablemente en el Estatuto en el Art. 208º dice Oficina Central de Admisión y el art. 12º habla de Dirección General de Admisión y no hay órgano colegiado que dirija esto. Se ha encontrado que indebidamente se reserva porcentaje de vacantes para víctimas del terrorismo. Se obliga a reservar a personas con discapacidad, el Estatuto también incurre en error al considerar como modalidad de admisión el traslado, el cual es un asunto administrativo. El traslado externo si lo es, de acuerdo a la ley universitaria. La Constitución es clara y lo hace a partir de instrumentos internacionales de Derechos Humanos, la educación universitaria es para quienes tienen calificación para hacerlo. Con las últimas disposiciones de simplificación administrativa, el silencio administrativo ha sido modificado, no ha sido desaparecido, por ejemplo el tema del TUPA del costo de tramitación, el decreto legislativo 1256 y 1310 están ingresando a un tema interesante, establecen que es obligación de toda entidad ingresar a la interoperabilidad, el plazo venció el 06 de febrero. Esto haría que nos conectemos con la Dirección Regional de Educación y toda su UGEL y el servidor que inscribe ingrese y tenga la información del postulante, igual el DNI si tiene antecedentes, la universidad está obligada en materia de grados y títulos a brindar información en materia de interoperabilidad. Para el caso de Educación, RENIEC, Poder Judicial y Ministerio del Interior, esto incluso reduce el costo. Un tema que se ha discutido con admisión, es el del carnet de postulante, a juicio del equipo de mejora continua, es innecesario, es suficiente el DNI, pero admisión insiste en carnet, el DNI se puede imprimir y se pone en la carpeta, y se ahorra costo al estudiante. Agrega que el trabajo del equipo es técnico, en un marco normativo que regula a las entidades del Estado y la universidad no se puede sustraer a ello.-----**EST. HENRRY QUISPE**, señala no entender porque aparecen treinta días laborables.-----**ABOG. FERNANDO CAPARO**, aclara que el punto referente para establecer el minuto es el pago que hace el Estado, no se considera para el costo efectivo el sueldo, sino el dato del sueldo para establecer el costo del minuto, hay actividades cuyo costo es cero.-----**SR. RECTOR** agradece al Equipo de Mejora Continua, por la exposición del costeo. En cuanto al estudio socioeconómico que piden los estudiantes, señala que hay incumplimiento del Estado, no se cumple que la educación es gratuita, los recursos directamente recaudados están cubriendo muchas necesidades, por ello se deben reclamar mayores presupuestos para las universidades. Reitera su agradecimiento por la intervención del Equipo de Mejora Continua.-----**VICE RECTOR ADMINISTRATIVO** manifiesta que el Consejo Universitario ya ha definido la tasa en la suma de S/ 300.00, la Directora de Admisión vino y sustentó esto, con eso se aprobó en Consejo Universitario y esa tasa tiene que regir, no es que hay que aprobar para cada caso, se tiene que tener en cuenta que este costeo tiene que actualizarse cada dos años.-----**SR. RECTOR** indica que entonces se necesita ratificar el costo.-----**EST WILBER QUISPE**, manifiesta que efectivamente el Consejo Universitario no ha aprobado el costo, eso está así claro en las actas, lo que se debe hacer es aprobar ahora. Se alegra porque los alumnos tienen sensibilidad y reflexionan sobre estos problemas, pero a algunos alumnos no les interesa, pero ellos si están interesados en la gratuidad de la enseñanza y agrega que la sociedad ha criticado por el incremento del monto.-----**SR. RECTOR** se pronuncia de acuerdo con lo señalado, pero tiene la responsabilidad de conducir la Institución, por ello se consideró necesario hacer el costeo y se debe tomar determinación. **Somete al voto porque se ratifique el monto de S/ 300.00 siendo aprobado por mayoría, registrándose tres votos en contra de los estudiantes. Seguidamente somete al voto ratificar la tasa del simulacro en la suma de S/ 25.00 siendo aprobado por mayoría, registrándose voto en contra de los estudiantes.**-----**EST. HENRY QUISPE**, opina que también se tendría que aprobar el costo del carnet.-----**VICE RECTOR ACADEMICO** indica que en una anterior oportunidad observó el costo de carnet de postulante, porque había carnet universitario de S/ 15.00 y se incrementaba S/ 2.00 y había sugerido que el costo del carnet, debía ser el costo de carnet universitario. Y debe subsistir porque todavía no estamos interconectados, por ejemplo con la Dirección de Educación.-----**DR. FELIX HURTADO** pregunta si el DNI es un sustituto perfecto o imperfecto, si tienen la misma función con el carnet de postulante sería sustituto perfecto. ---**DR. CARLOS FRANCO** opina que muchos estudiantes no tienen DNI por varias razones, lo que sería suspicacia para hacer suplantación, no sería garantía, mientras no se tomen las medidas técnicas de seguridad, sería apresurado decir que ya no se use el carnet universitario.-----**DR. ALEJANDRO TTITO** sobre carnet de postulante considera que debe ser carnet con código de barra, porque con el DNI puede presentar otra información, posteriormente se vería que se haga mejor estudio. En cuanto al costeo opina que es bueno que no se de este impacto a la sociedad en un porcentaje grande, de ahora en adelante que se haga paulatinamente.-----

4. **OFICIO NRO. 063-2017-FACACET-UNSAAC, EXPEDIENTES NROS. 644543 Y 650243, CURSADO POR LA DRA. MERIDA MARLLENY ALATRISTA GIRONZINI,**

DECANA DE LA FACULTAD DE CIENCIAS ADMINISTRATIVAS, CONTABLES, ECONOMICAS Y TURISMO, SOLICITANDO DISPONER EL INICIO DE OFICIO DEL PROCEDIMIENTO DE NULIDAD DE ACTOS ADMINISTRATIVOS Y REVOCATORIA DE OTROS, EN PROCEDIMIENTO DE TITULACIÓN CONTRARIOS AL ORDENAMIENTO.-----Por Secretaría General se da lectura al documento.-----

DRA. MERIDA ALATRISTA informa que este caso es sui generis en el caso de la Escuela de Contabilidad. Señala que desde que se hizo cargo habían muchos expedientes que se tenían, en la gestión de la Decana encargada habían quedado encarpados y había presión de los estudiantes, así se trabajó en varias semanas e incluso continuó haciendo corregir expedientes de dicha escuela, con errores de trámite. La presión de los estudiantes es fuerte. En el caso específico se le devolvió el Equipo de Grados y Títulos de Secretaría General y el otro en Mesa de Partes, porque ya estaban observados. Precisa que una ley dio opción para que las universidades den Grado de Bachiller y Título Profesional a los Contadores Mercantiles con requisitos, se ha ido tramitando hasta el 2015 y hay información extraoficial, el curso que trató la ex facultad de Ciencias Contables y Financieras dio opción a 93 alumnos, de los cuales cuatro fueron titulados el 2012 cuando fenecía la opción y del 2012 al 2015 se graduaron 44 y quedan 45, de los 45 hay un señor que viene a reclamar constantemente y lo tiene para opinión legal y seguirá el mismo trámite de las señoras a que se refiere el expediente. En Contabilidad sostienen que empezaron tarde el curso y que tienen cinco años para graduar y no es así, las dos opiniones legales aclaran las cosas. En estos expedientes le han inducido a error, de tres papeles que obran en el expediente, dos no dicen que son del programa de contadores mercantiles, le indujeron a errores. Estos expedientes han sido observados en el Equipo de Grados y Títulos y el otro ha sido devuelto en Mesa de Partes. Indica que es preocupante este hecho, porque se vienen 45 más y 44 fueron titulados fuera de ley, quisiera que se tenga que resolver en esta instancia.-----**SR. RECTOR** manifiesta que estos grados y títulos, fueron tramitados y otorgados fuera del plazo establecido por la ley señalada y corresponde dar inicio de oficio al procedimiento de nulidad y revocatoria. **Somete al voto porque se disponga el inicio de oficio del procedimiento de nulidad y revocatoria de algunos actos, en el presente caso, siendo aprobado por mayoría, registrándose la abstención de la Dra. Mérida Alatrística, quien señala que se abstiene por ser parte en el asunto.**

5. **EXP. NRO. 626921 PRESENTADO POR DOÑA SOFIA MAGALY VALDIVIA DAVILA, INTERPONIENDO RECURSO DE APELACIÓN CONTRA RESOLUCION NRO. R-0835-2016-UNSAAC.**-----Por Secretaría se da cuenta que por acuerdo del Consejo Universitario pasó a una segunda opinión de la Asesora Legal de la Unidad de Talento Humano y Asesoría Legal del Vice Rectorado Académico, quienes han emitido su opinión.-----Se determina su pase a la Orden del Día.
6. **EXP. NRO. 180136 OFICIO NRO. 052-2017-VRAD-UNSAAC PRESENTADO POR EL VICERRECTOR ADMINISTRATIVO SOBRE CONSULTA DE RESULTADOS FINALES DE SEGUNDO CONCURSO INTERNO DE ASCENSO DE PERSONAL ADMINISTRATIVO.**-----**ABOG. RIDO DURAND** indica que Asesoría Jurídica, recibió los resultados del Segundo Concurso de Ascenso de Personal Administrativo, conforme al acuerdo adoptado por el Consejo Universitario en sesión anterior. Procede a sustentar la opinión emitida por el Colegiado de Abogados, Dictamen Legal Colegiado Nro. 02-2017-DAJ-UNSAAC, que concluye en que el concurso se ha llevado dentro de la norma y que debe aprobarse por el Consejo Universitario.-----**SR. RECTOR** somete al voto los resultados del Segundo Concurso Interno de Personal Administrativo, autorizado por Resolución Nro. CU-0316-2016-UNSAAC de 27 de octubre de 2016, modificada por Resoluciones Nros. CU-0363 y 0373-2016-UNSAAC de 09 y 16 de diciembre de 2016, siendo aprobado por unanimidad.
7. **EXP. NRO. 180163 OFICIO NRO. 089-2017-DCTI-UNSAAC CURSADO POR EL DIRECTOR DE COOPERACION TECNICA INTERNACIONAL REMITIENDO PROPUESTA DE MEMORANDUM DE ENTENDIMIENTO ENTRE LA UNSAAC Y LA UNIVERSIDAD CATOLICA DE DAEGU, COREA DEL SUR.**-----**SR. RECTOR** indica que la propuesta es firmar el memorándum de entendimiento y a través de él implementar cooperación entre ambas universidades. Somete al voto autorizar la firma del citado documento, siendo aprobado por unanimidad
8. **EXP. NRO. 704624, OFICIO NRO. 009-2017-SINDUC PRESENTADO POR EL SECRETARIO GENERAL DEL SINDUC SOBRE PROPUESTA DE RESOLUCION DE DIALOGO DE COMISION MIXTA.**-----Por Secretaría se da lectura al documento.-----**MAG. PEDRO CAMERO**, pide al Vicerrector Administrativo sustentar el proyecto de resolución al que se dio lectura y que obra en el expediente.-----**VICE RECTOR ADMINISTRATIVO** manifiesta que se han prolado dos resoluciones, una conformando comisión para ver posibilidad de la homologación docente y otra sobre la problemática de las bonificaciones como subvención económica, FEDU y otros tipos de bonificaciones de los docentes. Informa cómo se ha llegado a proponer este proyecto de resolución al Consejo Universitario y al

SINDUC. Indica que convocó a las dos comisiones, se dividieron para trabajar, uno para tratar lo que es la homologación y la otra sobre comisión mixta de subvención, aspecto legal y técnico económico, que respaldan lo que vienen percibiendo como remuneración. Se han tenido que juntar para tratar en forma conjunta lo que es inicio de homologación y el problema de disparidad. Indica que la comisión de homologación no encontraba sustento legal para poder proponer inicio de homologación, se dijo que podía iniciarse con recursos directamente recaudados y se analizó y se encontró una ley que había sido iniciativa de la universidad de utilizar dichos recursos para efectuar la homologación en los anteriores casos. Se concluyó que tanto lo que es SINDUC y autoridades hagan gestiones para viabilizar la homologación ante el gobierno central, porque es con aprobación mínima de un decreto supremo. La comisión de homologación no encontraba tema para seguir discutiendo y se comenzó a analizar problema de otras retribuciones económicas como la subvención, FEDU, se contó con funcionarios como el DIGA, Jefe de Finanzas, Remuneraciones, Presupuesto, para analizar el presupuesto y los pagos que se estaban haciendo en el año pasado y actualmente. El SINDUC quería que se les alcance informe reestructurado y analizado y no se pudo se les entregó en Excel las planillas de retribuciones económicas y se analizó qué pasaba en cada una de las bonificaciones que se tiene, como FEDU, primero se paga a los docentes activos y cesantes y cesantes no en su totalidad, solo a los de 20530 y 19990 nada, no había equidad y había disparidad diferentes tasas y entonces se encontró de cierta manera para decir que se iguale y la subvención era una suerte de diferentes montos que se pagaba. El problema era que desde qué fecha había accedido al beneficio y los montos varían enormemente, se ha dicho que se puede uniformizar, también se analizó la remuneración diferencial, lo que es la escala de pagos en CEPRU, admisión, posgrado, al final prácticamente el trabajo fue arduo y se conformó una comisión para que hagan las conclusiones y al final esa comisión alcanza el proyecto de resolución que se tiene en manos y se propone por mayoría. En la última reunión observó el sustento legal, no se sabe cuáles son las normas que sustentan cada uno de los beneficios y otro es la incompatibilidad de las remuneraciones, como hay varios beneficios y por el Art. 40 de la Constitución, dice más una remuneración adicional por función docente, no ve el sustento legal. Informar cada uno de los puntos lleva tiempo, pero es solo una propuesta genérica, requiere propuesta técnica para ver si alcanza el presupuesto, si vamos a sobrepasar, pregunta de dónde se va a financiar, se requiere estudio técnico de Planificación y tiene que proponer en cifras, no se llegó a definir esos montos. Sobre el punto uno, se tiene un punto en controversia con el último oficio del SINDUC, primero la comisión señala que a los docentes cesantes no se debe pagar por FEDU, estaban de acuerdo, efectivamente los cesantes ya no tienen vínculo laboral con la universidad y le dijeron que oficie al Vice Rectorado de Investigación, para que se abstenga de firmar contrato FEDU con cesantes, el mismo que hizo con Asesoría Legal de dicho Vice Rectorado y se recibió oficio del SINDUC en el sentido de que el punto uno debe cambiar, porque los cesantes deben ganar por FEDU y se debe reglamentar y esto merece opinión legal colegiada. A su modo de ver para poder operativizar se necesita concretizar en cifras. Se pronuncia de acuerdo en modificar lo que es la percepción del FEDU, pero dentro del techo presupuestal, hay docentes que están esperando con su proyecto para percibir este beneficio, pero hay cesantes que perciben y no deberían, Planificación o Remuneraciones debe decir cuánto es y el Consejo Universitario aprobar, igual las subvenciones que es un conglomerado de cifras para cada profesor que es necesario uniformizar por categorías, y no hay sustento legal, aquí se plantea que pase a productividad, pero hay otros beneficios, como es el diferencial remunerativo, CEPRU, exámenes de admisión, centros de producción, se dice que debe eliminarse pero no se dice cuál. Entonces realmente todavía necesita concretizarse estos acuerdos que han tenido las comisiones.-----**SR. RECTOR** pone a consideración del Consejo.-----**VICE RECTOR ACADEMICO** le parece que este documento necesita mayor nivel de análisis, no se puede tomar decisión, cree que la sugerencia la hecho el Vicerrector Administrativo, que debe pasar por Asesoría Legal e informe de Planificación, porque si hay una resolución de esta naturaleza no tendrá efecto jurídico, ni ejecución, porque se debe señalar las normas que sustentan y cuál es la fuente de financiamiento. Hace referencia a lo señalado en el proyecto de resolución sobre excelencia académica. Indica que si se homogeniza las subvenciones, de ninguna manera ayudará a la calidad de servicio para la universidad, hasta este momento se tienen docentes que no registran notas a tiempo, no suben sillabus y si no se hace un incentivo a la meritocracia, en lugar de mejorar la calidad, vendría a ser un estancamiento, debe haber motivación de tipo económico para los docentes que destacan. Agrega que nuestra universidad es donde los incentivos económicos son los menores frente a otras universidades.-----**DR. FELIX HURTADO** opina que el documento presentado es una mezcla de varios conceptos, habría que distinguir uno por uno, para empezar sobre el FEDU es dinero para hacer investigación científica, tecnológica o humanística, y eran dineros concursables y en nuestro caso se distribuyó de otra manera. Los que participaban en proyectos FEDU del año 2005 para atrás reciben 240 soles, los del 2005 para adelante 140 soles y los nuevos nada. Considera que se debe

elaborar reglamento para el FEDU, es dinero destinado a la investigación y se requiere nueva reglamentación.-----**VICE RECTOR DE INVESTIGACION** comparte las opiniones vertidas respecto a la propuesta sobre reglamento para buscar la forma de mejorar los ingresos de la docencia, la UNSAAC es una de las universidad donde la docencia es poco incentivada con sus recursos directamente recaudados y hay que revertir. Entiende la preocupación del SINDUC para buscar salidas y mejorar los ingresos de la docencia, pero es importante que la propuesta tenga el sustento legal y las estadísticas adecuadas. Por otro lado la nueva ley, da oportunidades a la docencia y a partir de marzo los investigadores van a ganar como la ley lo establece, ya hay propuesta, todos los docentes que están en condición de investigadores REGINA que maneja CONCYTEC van a ganar. En la UNSAAC hay entre 18 a 20 colegas, es en función a la meritocracia, publican libros, un docente investigador ganará el 50% más de su sueldo y tendrá reducción en su carga académica. Eso es lo que se debe incentivar. Indica que su Vice Rectorado ha lanzado el Programa Yachayninchis Wiñarinanpaq, para publicar artículos, textos científicos, para lograr mayor experticia con pasantías ponencias que apunta a buscar que los colegas que están desarrollando proyecto de tesis para maestría lo hagan con fondos canon, ese aspecto se debe motivar en la docencia, alcanzar el estatus de docente investigador, y saluda la preocupación del sindicato, pero se debe tener buen sustento legal y ver el techo presupuestal, para viabilizar. Concuera con las recomendaciones que se hace que el documento debe ser mejorado.-----**SR. RECTOR** indica que este documento se ha socializado con los decanos vía internet y en forma física, se necesita mejor análisis y sustento y paralelamente pasar a Asesoría Jurídica para que emita la opinión que corresponda.-----**MAG. PEDRO CAMERO**, lamenta la opinión del Presidente de la Comisión, en la comisión debieron analizar estos aspectos. Como Sindicato no pueden pedir que se suspenda algo que se paga a los cesantes y no está de acuerdo con las expresiones vertidas. Y como han indicado acá el FEDU no se ha derogado, se ha congelado, hay muchos colegas que reciben 140 soles y pregunta si con eso se podrá hacer investigación, pero no se puede tener predisposición para maltratar a los docentes. Pide que se convoque a sesión extraordinaria para que se discuta esto. Se trata de uniformizar, el hecho de inscribirse a un examen de admisión es discriminatorio, eso es distinto a FEDU, Subvención Social, el Art. 88 de la Ley, dice gozar de incentivo a la excelencia académica. Invoca que se convoque a asamblea extraordinaria donde vengan los técnicos para que sustenten, porque por las mismas funciones no se pueden pagar distintos montos. Reitera convocar a asamblea extraordinaria, porque cómo es que se proponga una resolución y que el presidente de la comisión diga que no tiene sustento legal.-----**SR. RECTOR** indica que se puede tener la reunión, para tener discusión amplia. Se hará la convocatoria y en esa reunión se definirá el documento se pasará a Asesoría Legal y que en la reunión informe.---**MAG. PEDRO CAMERO** pide que se apruebe ese Consejo Extraordinario.---- **VICE RECTOR ACADEMICO** señala que hay necesidad de tener fundamentación legal y la fuente de financiamiento.----**SR. RECTOR** indica que en esa sesión se tendrá la información.-----**ABOG. RIDO DURAND** sugiere que para la próxima sesión se emita opinión legal y el informe de Planificación en el sentido de si hay o no, los recursos económicos y en esa instancia sustentar la posición.-----**SR. RECTOR** somete al voto porque se lleve a cabo una Sesión Extraordinaria de Consejo Universitario para analizar el informe de la comisión, siendo aprobado por mayoría, registrándose un voto en contra del Est. Wilber Quispe.

9. **EXP. NRO. 659590, OFICIO NRO. 087-2017-VRAC-UNSAAC PRESENTADO POR EL VICERRECTOR ACADEMICO, ELEVANDO PROPUESTA DE REGLAMENTO DE REGIMEN DISCIPLINARIO DE DOCENTES Y ESTUDIANTES DE LA UNSAAC.**-----**VICE RECTOR ACADEMICO**, indica que estos dos reglamentos son producto de equipos de abogados, al igual que los otros reglamentos que propuso y que se encuentran en agenda ya por mucho tiempo.-----**EST. ROGER EUCLIDES BARRIENTOS**, plantea que se someta a sesión extraordinaria y que se revise artículo por artículo.----- **VICE RECTOR ACADEMICO** señala que se tienen dos notas de la SUNEDU, el año pasado visitó comisión de la SUNEDU e hicieron seguimiento por la página web, sobre los documentos normativos y no encontraron ningún reglamento y habían observaciones, de algo de doce reglamentos y ya se habían aprobado nueve y la recomendación fue al Rector y lo derivó a las diferentes dependencias y piden colgar todos los reglamentos y saben cómo están actuando las universidades. Y el que se está presentando hoy día ayudaría a resolver la problemática de los docentes que cometen faltas y también de los estudiantes, sino no se podrá sancionar ni a docentes ni a estudiantes. El reglamento ayuda a seguir procedimiento que establece la ley. Este documento es eminentemente legal, no hay añadido fuera del marco legal, solo pone el procedimiento disciplinario que se sigue al docente.-----**MAG. PEDRO CAMERO**, opina que un documento que ha llegado hace minutos, no puede ser aprobado ni votado y es casi norma que se discuten en sesiones extraordinarias, plantea que se convoque para tratar todos los reglamentos y su discusión por capítulos.-----**SR. RECTOR** indica que el Vicerrector Académico ha señalado la urgencia.----**EST. ADRIANA MATILDE QUISPE**,

señala que en muchos consejos, no se ha concretizado la aprobación del reglamento y como recién se les ha entregado, pide que se lleve para el próximo Consejo como primer punto y agilizar la aprobación de ambos reglamentos.-----**SR. RECTOR** indica que se verá en Consejo Extraordinario.-----**VICE RECTOR ACADEMICO** pide que también se vea el caso del reglamento para el docente extraordinario, porque se está perdiendo docentes de alta calidad.-----**SR. RECTOR** indica que se hará sesión extraordinaria en el orden sugerido.-----**EST. ADRIANA MATILDE QUISPE** pide que se fije la fecha con anticipación, antes de que comiencen las parciales.-----**SR. RECTOR** señala que se tomará en cuenta.---

- 10. EXP. NRO. 180166 OFICIO NRO. 040-CUE-UNSAAC-CUSCO-2016 PRESENTADO POR EL TERCIO ESTUDIANTIL DE CONSEJO UNIVERSITARIO INTERPONIENDO RECURSO DE RECONSIDERACION A APROBACION DE CUADRO DE VACANTES PARA ADMISION 2017.**-----Se da lectura por Secretaría.----- **EST. WILBER QUISPE**, indica que según la normativa son dos procesos ordinarios I y II y el 5% solo se considera para el 2017-II y no para el 2017-I, el reglamento vigente lo estipulaba en los dos procesos.-----**SR. RECTOR** señala que tendría que corregirse.-----**EST. WILBER QUISPE**, pide que el estudiante invidente que se encuentra presente pueda explicar.-----**EST. FREDI SINCE**, manifiesta que se encuentran preocupados como estudiantes y como parte de los estudiantes con discapacidad, respecto a la disminución de vacantes. La Ley 29973, Ley de Personas con discapacidad, en su Art. 38 establece la reserva de vacantes, se ha visto la rectificación y desde el 2013 se han dado estos procedimientos en ambos procesos y para este 2017 no se da, por eso piden la reconsideración y que se restituya el 5% y según la nueva ley 30220 en su Art. 98.6 establece la reserva del 5% de sus procedimientos de admisión, tiene CEPRU y los dos ordinarios y las otras modalidades y pide que en CEPRU se considere al igual que en primera oportunidad.-----**SR. RECTOR** opina que se debe hacer la inclusión del 5% de acuerdo a norma.-----**DRA. ZORAIDA LOAIZA**, indica que la Facultad de Educación ha ofrecido 19 plazas para el 2017-II, cree que hay equivocación para el 2017-I, pregunta por qué las otras escuelas no ofrecen, porque se tienen alumnos con discapacidad y son los mejores y ponderan y tienen cargos expectantes.-----**SR. RECTOR somete al voto porque que se incluya el 5% de vacantes para personas con discapacidad para el Concurso de Admisión 2017-I, siendo aprobado por unanimidad.**-----

INFORMES: no habiendo informes, se pasa a la estación de pedidos.

PEDIDOS:

- 1. MAG. ADRIAN GONZALES**, señala que desde las cuatro de la tarde hay tres colegas del Departamento de Derecho que están esperando, tienen sus puntos en agenda y pide que pasen a exponer.
- 2. EST. ROGER EUCLIDES BARRIENTOS**, sobre denuncia a estudiantes, indica que esto fue archivado y fue apelado nuevamente por la Universidad y se está perjudicando a esos estudiantes; sin embargo, los docentes han tomado el local por más de 41 días y no hay ningún denunciado. Pide que se discuta ese tema en Consejo Universitario y se tome la determinación de retirar la denuncia.-----**SR. RECTOR** indica que en ese caso, se dialogó con los estudiantes varias veces y no depusieron su medida, aquí hubo acuerdo y debían abrir el local y no lo hicieron y como responsable de la Institución, es su obligación velar porque las actividades se lleven a cabo con normalidad.-----**ABOG. RIDO DURAND** señala que asumir una asesoría, implica actuar con imparcialidad y responsabilidad, se ha denunciado a los estudiantes ante la renuencia, tanto a la Fiscalía de Prevención como a la Fiscalía de turno, y si se archiva como asesor tiene la obligación de formular la queja correspondiente. Esto no está sujeto a la libre voluntad, está en competencia del Ministerio Público que determina que se archive o continúe el proceso.-----**DR. CARLOS FRANCO** manifiesta que los estudiantes hacen comparación entre docentes y estudiantes. El docente tiene derecho a huelga, no se puede hacer comparación. A través del gremio por derecho, por ley le permite hacer eso.-----**PRESIDENTE DE LA FUC** al respecto señala que al igual que los docentes, los estudiantes tienen derecho de huelga, necesitan reclamar causas justas, porque necesitan muchas cosas dentro de la universidad, por eso muchos estudiantes se han visto inmiscuidos y denunciados.-----**SR. RECTOR** señala que lo que ha ocurrido es que en este ambiente hubo acuerdo y cuando bajaron a la ciudad universitaria, el local seguía tomado y el problema era por la nota 14 y se dialogó. En el caso de los docentes la determinación era a nivel nacional, igualmente se actuó y están los documentos, pero eran situaciones distintas. Si el Ministerio Público determina que se archive que quede allí ya no se apelará. Reitera, se puede dialogar, resolver antes de que se lleguen a esas situaciones, agrega no se ha procedido autoritariamente, hubo diálogo y los acuerdos no se respetaron no se implementaron, no se quiere perjudicar a los estudiantes.
- 3. EST. ADRIANA MATILDE QUISPE** indica que en la mañana hubo plantón en Ciencias Sociales, están exigiendo la implementación de la biblioteca, wi fi, implementación de laboratorios, habilitación del salón de grados, servicios higiénicos, ascensores, el viernes habrá sesión de Consejo de Facultad donde se verá el tema. Pide que se dé una viabilidad

para que se incremente personal de limpieza y se asigne personal de seguridad en la Facultad, hubo intentos de robos y necesitan personal de seguridad y limpieza. Los cuatro presidentes de centros federados están dispuestos a contribuir, a que esto se solucione, que se garantice la biblioteca, el local de la Facultad ya está teniendo deterioros. Sobre cursos de verano, ha escuchado que SUNEDU está impidiendo cursos de verano para alumnos que quieren avanzar. En anterior sesión se ofreció a conformar la comisión de cursos de verano, quiere saber si va a ser solo para recuperar o para avanzar y recuperar.-
MAG. ADRIAN GONZALES, indica que los estudiantes confunden las cosas hicieron plantón marcha y luego vinieron a conversar. La estudiante no ha sido capaz de indicar que él repetidamente ha pedido bibliotecario, los estudiantes creen que la universidad tienen los empleados y se dispone, no es posible que utilicen las aulas para completar su almuerzo, ha pedido que debe ser cambiado el bibliotecario, previo inventario porque ya hay quejas de falta de libros, colecciones. Ninguna Facultad tiene guardiana. Conversó con los estudiantes y mañana tendrá reunión con estudiantes del Centro Federado. La inauguración del local era el 17 de febrero, pero la Asamblea Universitaria determinó sesión para esa fecha. Se ha asignado a un bibliotecario que está de vacaciones. Pide que Talento Humano asigne un bibliotecario para hacer el trabajo adecuadamente. Si todos los libros están no hay problema, caso contrario se pedirá las sanciones administrativas correspondientes.-----**SR. RECTOR** señala que se ha tenido reunión con el decano, para resolver estos problemas.-----**VICE RECTOR ACADEMICO** en relación a los cursos de verano, señala que el manifestó que no asumirá ninguna responsabilidad en esos cursos, el Consejo Universitario vera una comisión que diseñará el reglamento, porque tiene observaciones del anterior curso de verano, todos sus colaboradores fueron observados y así no se puede cumplir, aclara que el Estatuto habla solo de reforzamiento y recuperación.-----**EST. ADRIANA MATILDE QUISPE**, expresa que el año pasado se aprobó el reglamento y semanas antes se habló si era factible aquellos chicos que podían avanzar y había una buena aceptación, por eso se aprobó para recuperar y avanzar.

- 4. VICE RECTOR DE INVESTIGACION** indica que hasta la fecha no se tiene aprobado el reglamento de año sabático y el Vice Rectorado de Investigación tiene muchos expedientes para su tratamiento para año sabático, si no se tiene el reglamento no se puede avanzar, pide que se trate en la próxima sesión.---**SR. RECTOR**, señala que vera en próxima sesión.

ORDEN DEL DIA:

- 1. EXP. NRO. 656945, PRESENTADO POR EL ABOG. ELIAS JULIO CARREÑO PERALTA, INTERPONIENDO RECURSO DE APELACION CONTRA LA RESOLUCION NRO. R-2060-2016-UNSAAC.**-----**ABOG. ELIAS JULIO CARREÑO**, refiere que ha sido contratado durante cinco años de 1995 al 2000 y desde el 2000 nombrado como auxiliar, luego asociado a tiempo parcial, años más tarde desde el 2008, trabajó en otro sector en el Ministerio de Cultura en labores distintas de asesoría legal, planes maestros y otros. Señala lo establecido en el Art. 40° de la Constitución y precisa que leyes de menor rango como el D. Leg. 276, el Art. 107 de su Reglamento, Art. 3 de la Ley Marco, el Art. 85° de la Ley Universitaria permiten que el docente a tiempo parcial pueda tener otra función pública, establece que el docente de tiempo parcial labora menos de cuarenta horas, o sea se puede trabajar 30 horas, 20 horas, y el Art. 190 del vigente Estatuto determina que el tiempo mínimo de dedicación es de 10 horas y el máximo de 20 horas. Además señala que ha producido libros, ha publicado en el antoniano. la contradicción que antes se tenía con la Ley 23733 que decía mínimo 10 horas y máximo de 20 horas y lo que establecía el Art. 235°, hoy en la vigente ley no hay ese Art. 235°, que limita al servidor que labora en otra Institución a Tiempo Completo. Además de estas normas no se olvide que en la universidad se dio la resolución Nro. R-1108, que permitió a 15 docentes realizar labor en la UNSAAC a Tiempo Completo y a Tiempo Parcial de 20 horas en la Andina. Señala que se ha especializado en ámbitos del derecho sui generis, tiene Maestría, Especialidad en Derecho Ambiental en España. Lo que quiere es trabajar tranquilamente en la Facultad, ha estudiado aquí, se ha titulado aquí, solo quiere trabajar en estos temas de especialidad y tiene 20 horas conforme lo permite la Ley Universitaria y el Estatuto en su Art. 108. Pide que este recurso de apelación sea declarado fundado.---- Se invita al docente a retirarse de la sala para deliberar.----**ABOG. RIDO DURAND** indica que su pronunciamiento es completamente objetivo. Sustenta el Dictamen Legal Nro. 808-2016-DAJ-UNSAAC, que concluye en que el recurso instado por el interesado debe ser declarado improcedente.-----**VICE RECTOR ADMINISTRATIVO** indica que este es un problema que no solo reclama este profesor, sino los de Medicina Humana, quienes tienen ley especial que les permiten laborar hasta 20 horas. Lee el informe 033-2016-SERVIR. Señala que como funcionario puede trabajar 8 horas y por educación 6 horas, entonces mínimo 10 horas, el profesor solo puede dictar 10 horas, excepto en Medicina Humana, de lo contrario hay incompatibilidad legal y horaria.-----**MAG. ADRIAN GONZALES** da lectura al Art. 40° de la Constitución del Estado. Indica que hay un caso especial en la universidad, cree que son más de 20 docentes que trabajan en la UNSAAC a tiempo completo y en la Andina a Tiempo Parcial de 20 horas y a ninguno se les hace problema. No sabe cuál es la excepcionalidad para que puedan trabajar. Si eso se les permite a unos docentes, porque no se puede permitir a otros. La Constitución lo permite sin

restricción. Lo que habría que hacer es revisar el caso de los docentes que trabajan en la Andina.-----**VICE RECTOR DE INVESTIGACION** respecto a este tema, expresa que es un hecho que se ha dado cuando se encontraba vigente la Ley 23733, en esos casos. Da a conocer el caso de un docente de la ex Facultad de Agronomía y Zootecnia que trabajaba para el gobierno regional a tiempo completo y en la universidad a Tiempo Parcial de 20 horas, le hicieron proceso administrativo y tuvo que devolver el dinero, porque estaba en el sector publico, otra cosa es el sector privado. Ahora es a tiempo completo y se dedica íntegramente a la docencia. Entiende que un docente con esa ley podía ejercer 10 horas imperaba esa normativa.-----**ABOG. WALTER SARMIENTO**, señala que se ha dado lectura al Art. 40º de la Constitución e interpretando se debe concordar con el Art. 51º sobre la prelación de las normas, la Constitución prevalece sobre todas las normas, concordante con el Art. 190 del Estatuto y el Art. 85º de la Ley Universitaria. El administrado está dentro del término previsto por la Ley Universitaria. Trabaja en el sector público a 40 horas y aquí a 20 horas, no hay incompatibilidad. Es mejor buscar situación de justicia.-----**ABOG. RIDO DURAND** aclara que se ha escuchado el informe del docente y aclaró que estuvo en el INC el 2008 como asesor legal, esta incompatibilidad se produjo cuando estaba en vigencia la Ley 23733 que decía que podía ejercer hasta 10 horas. Lo que dice la Constitución son principios y son esclarecidos con la normatividad, la Ley 23733 prohibía, por ello se debe aplicar la Ley que estaba vigente cuando se produjo la incompatibilidad, OCI ha determinado la incompatibilidad.-----**DRA. ZORAIDA LOAIZA**, manifiesta que el escrito le han enviado el 2016 no el 2015, pregunta por qué no le han notificado antes. No es culpa del docente.-----**SR. RECTOR** precisa que la incompatibilidad y observación surgió cuando estaba vigente la ley anterior.----**MAG. PEDRO CAMERO**, pregunta si es posible aplicar una ley derogada. La norma que ha leído el Vicerrector Administrativo, dice hasta seis horas dentro de horario de trabajo, habría que ver en qué horas desarrolla su trabajo el docente.----**ABOG. RIDO DURAND** indica que en cuanto a este tema de incompatibilidad ya hubo temas anteriores, el docente está reiterando.----- **DRA. MERIDA ALATRISTA**, señala que la OCI hizo varias observaciones a un colega que trabaja en la Universidad Andina, hizo observación de una hora y la responsabilizaba por no haber controlado y se subsanó indicando que se había trasladado al día sábado y no hubo mayor cosa, salieron otras observaciones y se trató de subsanar y tendría que bajar a 10 horas.-----**MAG. VLADIMIRO CANAL**, señala que ese monto calculado al docente corresponde a la ley anterior, a partir de la nueva ya no se aplicaría el descuento. En Ingeniería Eléctrica también les han hecho devolver dinero.-----**ABOG. RIDO DURAND** precisa que la idea es que el propio docente reconoce que trabaja en el INC desde el 2008 y la docencia a 20 horas y la ley anterior decía 10 horas y la OCI le ha determinado. Eso no es materia de fondo, aquí es la incompatibilidad, si no está de acuerdo, hará su reclamo de manera contable, de lo que se trata es de la incompatibilidad.-----**DR. CARLOS FRANCO** da lectura al Art. 85 de la Ley Universitaria y señala que de ese texto, lo que manda es el Estatuto.-----**MAG. ADRIAN GONZALES** indica que bajo la ley anterior hay profesores que trabajan en la Andina a 40 horas y 20 horas aquí y viceversa.-----**DRA. ZORAIDA LOAIZA**, opina que si se aprueba la incompatibilidad, le bajarán a 10 horas.-----**SR. RECTOR somete al voto porque el recurso instado por el Abog. Elias Carreño, contra la Resolución Nro. R-2060-2016-UNSAAC, sea declarado infundado, siendo el resultado de cuatro votos porque sea declarado infundado, en contra cuatro votos, registrándose la abstención del Est. Wilber Quispe. SR. RECTOR, con su voto dirimente, se pronuncia porque sea declarado infundado.**-----

2. **EXP. NRO. 620262 PRESENTADO POR EL MAESTRO MIGUEL GRIMALDO CASTAÑEDA SANCHEZ, SOLICITANDO PAGO DE REMUNERACIONES INSOLUTAS A PARTIR DEL 02 DE ABRIL DE 2012 HASTA MARZO DE 2016 EN CUMPLIMIENTO DE LA RESOLUCION CU-366-2015-UNSAAC. -----MAESTRO MIGUEL CASTAÑEDA**, indica que en mérito a la Resolución CU-366-2015, desde el 02 de abril de 2012 es profesor a Tiempo Completo y cuya remuneración percibe desde el 2016, por lo que solicitó que se paguen las remuneraciones devengadas desde el 2012 al 2016, petición que fue tramitada, donde remuneraciones practicó la liquidación de S/. 241,314.73 y por Subvención Social Extraordinaria S/. 17,915.06, total S/ 259,229.79, monto al que tiene derecho. La Asesoría Legal pretendió desconocer y pide informe a derecho si venía trabajando desde esa fecha y la Directora de Departamento informó, igual solicitó informe a Presupuesto, estando acreditado el derecho y corrido el trámite de ley que versa sobre el pago, el Asesor lejos de pronunciarse sobre la legalidad, opina que el Consejo Universitario declare la nulidad de la Resolución por haber dejado sin efecto la Resolución Nro. CU-171-2013 señalando que el Consejo Universitario no puede dejar sin efecto su propia resolución y que el Consejo Universitario puede declarar la nulidad de puro derecho. Aquí hay una situación que no entiende. Dice innecesario pronunciarse sobre el pago de remuneraciones insolutas, este pronunciamiento es confuso, impertinente y temerario. No señala el número de expediente en que se emitió la Resolución Nro. CU-366-2015. Es confuso porque esta resolución que cuestiona se dio en expediente del 2012 por el Consejo Universitario que surte efectos jurídicos en su régimen laboral a tiempo completo, este derecho es preestablecido. De este modo la nulidad es extra petita, inadmisible en un debido proceso como este, donde la opinión debe ser sobre el pago de las remuneraciones solicitadas y no por

otro hecho distinto. No existe la vía de puro derecho para declarar la nulidad en una resolución que tiene carácter de cosa decidida. Lo adverso es atentar contra la seguridad jurídica. Aclara que el Consejo Universitario tiene potestad para revisar sus propias resoluciones vía reexamen o nueva valoración, como ocurrió con la Resolución Nro. CU-171-2013, para dictarse la resolución que arbitrariamente se quiere anular. La causal prevista en la norma está referida a actos inconstitucionales y contra la ley. Es impertinente el pronunciamiento porque no corresponde al proceso, sino a otro trámite confuso e inexistente o sea no procede pronunciarse sobre la nulidad. Es lesivo a sus intereses y el no haber ejercido ese derecho sería la pérdida de su estabilidad laboral. Si se declara la nulidad de la resolución se produce despido arbitrario, si el propósito es no pagarle, se comete transgresión a las normas. Es temerario porque el dictamen induce a la resolución injusta y abuso de autoridad, despido arbitrario, por el solo hecho de reclamar un derecho, por ello impetra al Consejo Universitario, para que se sirvan acordar el amparo de su derecho, emitiendo la correspondiente resolución. De la suma total de S/ 259,229.79, indica que puede condonar el pago de la subvención social y los intereses legales. Pide que se acceda a su petición de pago en la forma solicitada.-----Se invita al docente a abandonar la Sala para deliberar.----**DR. FELIX HURTADO** indica que se le debe desde el 02 de abril de 2012 hasta de 2016 y la suma de todo eso sale 259,229.79. soles. Pregunta si se le debe pagar esa suma o no. Piensa que en estos casos hay que ver antecedentes de otros colegas. -----**ABOG. RIDO DURAND** señala que no tiene ningún tipo de animadversión, seguidamente sustenta el Dictamen Legal Nro. 02-2017-AL-UNSAAC que concluye en que lo solicitado deviene en improcedente y que se declare la nulidad de la Resolución Nro. CU-366-2015-UNSAAC. -----**DRA. ZORAIDA LOAIZA**, pregunta si el docente ingresó a 10 horas, porqué le calculan tanto dinero para resarcirle. Ha renunciado a la plaza y luego regresa, parece mucho dinero. A los docentes de la 20530 les dan liquidación.-----**ABOG. RIDO DURAND** indica que el docente ingresó a la docencia el año de 1981 a Tiempo Parcial de 10 horas, luego ascendió a asociado y luego principal a Tiempo Completo. Desde el 04 de noviembre del 2004 y luego cuando era magistrado reduce su carga, luego en el 2012, pide restitución de régimen y el Consejo Universitario no le restituye, le deniega, porque no había pedido la reserva de plaza. Luego recurrió a CODACUN y fue devuelto porque ya se encontraba vigente la Ley Universitaria y la ANR desapareció y Asesoría Legal dice que agotó la vía y que se deje sin efecto la Resolución Nro. CU-171-2013 y que se le restituya el régimen.---- **SR. RECTOR** precisa que primero le deniegan, luego se ratifica en Consejo Universitario, va al CODACUN y luego se emite la Ley Universitaria 30220, se devuelve el documento y asesoría legal pide que se modifique la resolución. -----**ABOG. RIDO DURAND** señala que el Asesor Legal de ese entonces, dijo que corresponde que se haga conocer al docente que haga valer sus derechos conforme a ley. Luego en fecha 14 de diciembre de 2015, cambia de opinión y dejan sin efecto la resolución de Consejo Universitario del año 2013, que declaró improcedente y lo hacen fuera del plazo permitido por la Ley 27444 que era de un año, y amparan la restitución horaria y deviene las remuneraciones insolutas, esto es los S/ 259,229.79, por ello la Asesoría Legal señala que este Consejo Universitario debe declarar la nulidad de la Resolución Nro. CU-366-2015-UNSAAC, por encontrarse en causal de nulidad. De acuerdo al Art. 10º de la Ley 27444, se ha vulnerado la ley, pues si ya se había pronunciado el Consejo Universitario, después de dos años se pronuncia de manera oficiosa.--
---**VICE RECTOR ACADEMICO** pregunta cuáles son los fundamentos para restituir el régimen de dedicación.-----**ABOG. RIDO DURAND** indica que el anterior asesor legal señala que en el docente se produjo estado de indefensión al no haber resuelto el recurso en su debido tiempo, por ello se debe modificar la Resolución Nro. CU-171-2013, disponiendo la procedencia de la restitución.-----**VICE RECTOR ADMINISTRATIVO** indica que en la gestión anterior, había dilación de los expedientes, no se atendía, se van a ver documentos similares, en la primera resolución debía haber dicho con reserva de plaza, no decía eso la resolución, entonces ya no había plaza y debía haber vuelto a concursar. Se hace reserva cuando es consejero, alcalde, regidor, pero en este caso no hay reserva de plaza, aquí se nota un manejo de tipo legal que se dio anteriormente, para hacer consentir a la Institución que se debe al docente. -----**DR. FELIX HURTADO** pregunta si el asunto es sobre el pago o la restitución.-----**ABOG. RIDO DURAND** reitera que el Consejo Universitario en el 2013, se pronunció por la no restitución, por eso el docente recurrió a CODACUN, transcurrió el tiempo en el 2015, insiste en su restitución y el anterior asesor legal deja sin efecto una Resolución del 2013 y opina porque se le restituya, por ello la Asesoría Legal se pronuncia porque se declare nula la Resolución CU-366-2015.-----**MAG. ADRIAN GONZALES** señala que se van a tener muchos de estos casos que no van a entender, muchos van como magistrados, el caso del Abog. Somocurcio fue denegado, se quedaban con la carga mínima, se entiende que estos docentes están yendo a cargos de mucha importancia y terminado el cargo regresan, se entiende que van perentoriamente por un tiempo, en vez de que la universidad los reciba, se dice que no. Se ha tenido el caso del Relacionador Público, se fue a una entidad privada y se le restituyó, entonces cómo no permitirle al Dr. Castañeda. Lo que reclama es que se le pague lo que le deben, lo que pide es que se pague a como estaba establecido en el tiempo. Si hay casos en que se ha restituido, y fue la gestión anterior y eso es lo que se quiere anular, no le parece, se

debe medir a todos con la misma vara, hay estudiantes perjudicados con la huelga y se ha reprogramado los grados y nos hay profesores, uno se ha ido como Presidente de la Corte, son honores. No se tienen profesores para los grados y se hace que a gente de nivel se les esté retirando y si exigen derechos hay que reconocer.-----**ABOG. WALTER SARMIENTO**, precisa que el asunto de la parte petitoria es simplemente que se le pague sus remuneraciones insolutas y ahora aparece que de oficio se declare la nulidad de esta Resolución CU-366-2015-UNSAAC, o sea ya se emitió sentencia, sanción. Esta resolución ya tiene carácter de cosa juzgada, está en plena vigencia, no tiene justificación declarar la nulidad. Plantea que se vea en otro momento.----- **ABOG. RIDO DURAND** indica que de acuerdo al Art. 129 del D.S 005-90-PCM está obligado a velar por el patrimonio institucional, está opinando, con arreglo a ley, no cuestiona la calidad del docente, se su trayectoria como magistrado, no tiene que ver con la calidad de persona, las anteriores autoridades ya se pronunciaron y no se podía dejar sin efecto pasado el año. Y si hay irregularidades no puede ser cómplice. Igual se dio el allanamiento de los decanos en la demanda de los cesantes, porque con el tiempo serán pasibles de denuncia.-----**DR. ALEJANDRO TTITO** señala que en el supuesto que se acepta su restitución, será después de la emisión de la resolución, pregunta si se puede pagar con retroactividad, debió ser a partir del 28 de diciembre y se hace el cálculo desde el 2012.-----**ABOG. RIDO DURAND** indica que solicitó informe al Departamento de Derecho, para determinar desde cuando el docente está a tiempo completo, y a remuneraciones sobre si corresponde pagar y se llegó a la conclusión de que es imposible dejar sin efecto una resolución después de dos años, y la restitución debió ser declarada nula de puro derecho, porque no le corresponde.-----**SR. RECTOR** determina dejar pendiente el asunto para próxima sesión.-----

3. **CONFORMACION DE COMISIONES PERMANENTES DEL CONSEJO UNIVERSITARIO PERIODO 2017-2018.**-----**SR. RECTOR**, señala que se debe ver la conformación de las Comisiones Permanentes del Consejo Universitario para el periodo 2017-2018.----**VICE RECTOR ACADEMICO** para la Comisión Académica propone a los decanos: Dra. Mérida Alatrística, Mag. Vladimiro Canal, Director de la Escuela de Posgrado, Dr. Jesús Ormachea y Dr. Carlos Franco, Estudiante Roger Euclides Barrientos.-----**DR. ALEJANDRO TTITO** expresa que la Facultad de Ciencias es una Facultad importante, constituida por más de 230 profesores por ello solicita su presencia en Comisión Académica.----**DRA. ZORAIDA LOAIZA**, indica que antes los titulares del Consejo Universitario, eran los miembros de la Comisión Académica, por ello señala que quiere ser parte de la Comisión Académica.-----**VICE RECTOR DE INVESTIGACION** indica que las comisiones permanentes son importantes y no se tiene miembros titulares en la Comisión de Investigación Permanente.--**SR. RECTOR** precisa que la propuesta la hace el Presidente de la Comisión. Somete al voto la conformación de la Comisión Académica de acuerdo a la propuesta del Vicerrector Académico, siendo el resultado de ocho votos, registrándose dos votos en contra de la Decana de Educación y el Est. Roger Euclides Barrientos.-----**VICE RECTOR DE INVESTIGACION** para la Comisión de Investigación Permanente, solicita la presencia de la Dra. Zoraida Loaiza, Mag. Adrián Gonzales, Mag. Tatiana del Castillo y Est. Adriana Matilde Quispe.-----**SR. RECTOR** somete al voto la conformación de la Comisión de Investigación de acuerdo a la propuesta del Vicerrector de Investigación, siendo aprobada por unanimidad.-----**VICE RECTOR ADMINISTRATIVO** para la Comisión Administrativa propone al Dr. Alejandro Ttito, Mag. Víctor López, M.Sc. Wilbert Pinares y Est. Henry Quispe.-----**SR. RECTOR** somete al voto la conformación de la Comisión Administrativa, de acuerdo a la propuesta del Vicerrector Administrativo, siendo aprobada por unanimidad.-----

Siendo las diez de la noche con quince minutos, se da por concluida la sesión de lo que certifico, Mag. Lino Prisciliano Flores Pacheco, Secretario General de la UNSAAC.-----